

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

**6663 Orden de 17 de noviembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Habiéndose realizado convocatorias de huelga para el día 23 de noviembre de 2023, en los centros de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia IES Antonio Menárguez Costa de los Alcázares, de 9:25 a 10:20 horas, e IES Manuel Tárraga Escribano de San Pedro del Pinatar, de 10:05 a 11:00 horas, se hace necesario dictar medidas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, de manera que se concilien el ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos de carácter fundamental de la ciudadanía procurando que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto.

El artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («BOE» núm. 261, de 31 de octubre de 2015), reconoce al personal al servicio de la Administración Pública “el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”. Por tanto, el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos esenciales, debiendo adoptar medidas orientadas a velar por dichos servicios esenciales, efectuando una restricción ponderada, justificada y proporcional del derecho de huelga.

Se ha tenido en cuenta que la convocatoria de huelga se circunscribe a dos centros educativos y su duración en pleno horario escolar, teniendo en cuenta que en un recreo ordinario se dispone de unos 15 docentes vigilando la seguridad del alumnado. Por ello, considerando las circunstancias concurrentes, es necesario asegurar la atención y seguridad del alumnado garantizando además su derecho a la atención educativa. Velar por estos derechos fundamentales reconocidos en la Constitución justifica la necesidad de la presencia de los docentes en el centro educativo en número imprescindible para ello. Teniendo en cuenta que la Administración Pública de la Región de Murcia, amparada en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, presta servicios de carácter esencial que hay que garantizar en la presente convocatoria de huelga, es necesario el establecimiento de los servicios mínimos que se incluyen en la presente Orden, una vez ponderada la extensión, duración y las demás circunstancias concurrentes en la convocatoria. Estos servicios mínimos han sido negociados con los Comités de Huelga en reunión de fecha 14 de noviembre de 2023.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, en uso de las

atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022 (BORM n.º 7, de 11 de enero de 2023), previa negociación con los Comités de Huelga el día 14 de noviembre de 2023,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.**

La situación de huelga del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocada para el día 23 de noviembre de 2023, estará condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales.

#### **Artículo 2.**

1. La prestación de los servicios esenciales en los centros de trabajo IES Antonio Menárguez Costa de los Alcázares e IES Manuel Tárraga Escribano de San Pedro del Pinatar de la Administración Pública de la Región de Murcia, deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los siguientes servicios mínimos en cada uno de dichos centros:

Dirección, Jefatura de Estudios y tres docentes designados por la dirección del centro.

2. La Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo procederá a la designación y notificación de las personas que deban atender los servicios esenciales durante el día de la convocatoria y dictará las instrucciones que procedan para ello.

#### **Artículo 3.**

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en los artículos 95.2.m) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 86.l), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y 72.2.j) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes lleven a cabo los citados comportamientos.

#### **Artículo 4.**

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

#### **Artículo 5.**

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.



**Disposición final única.**

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 17 de noviembre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.